



Resolución Ministerial

N° 162-2016-MC

Lima, 13 ABR. 2016

VISTOS, el Informe N° 000006-2016-CRG/DAF/DGCI/VMI/MC de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana, el Informe N° 000173-2016/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000063-2016/VMI/MC del Viceministerio de Interculturalidad y el Informe N° 000015-2016-ETM/OGAJ/SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, según lo prescrito en el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad ejerce la función de promover y garantizar el sentido de la igualdad social y respeto a los derechos de los pueblos del país de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Viceministerio de Interculturalidad tiene como una de sus funciones, contribuir en el proceso de formulación, diseño y actualización permanente del marco estratégico y las políticas nacionales en materia de cultura, incorporando los asuntos de interculturalidad e inclusión de la población indígena y afroperuana;

Que, en este contexto, el numeral 3 del artículo 85 del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece como una de las funciones de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, proponer proyectos que contribuyan al logro de las políticas en materia de interculturalidad, pueblos indígenas y población afroperuana; estableciéndose, además, en su artículo 89, que la Dirección de Políticas para Población Afroperuana tiene como función, diseñar e implementar las políticas, planes, programas de protección, promoción de derechos y desarrollo de la población afroperuana, garantizando su desarrollo con identidad, en un marco de igualdad de derechos;

Que, el numeral 5 del Lineamiento 1 del Eje I de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada con Decreto Supremo N° 003-2015-MC, establece que todos los sectores e instituciones del Estado deberán



promover el fortalecimiento de las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas y Afroperuana, a través de procesos de diálogo y participación en el diseño e implementación de las políticas;

Que, en virtud a lo señalado en los párrafos precedentes, la Dirección de Políticas para Población Afroperuana del Viceministerio de Interculturalidad, propone la aprobación del documento denominado “Mapa Geoétnico de Presencia Concentrada de la Población Afroperuana en el Territorio Nacional”, documento oficial debidamente sustentado con información en relación a la ubicación geográfica y la cantidad de grupos poblacionales afroperuanos que habitan en nuestro país;

Que, el “Mapa Geoétnico de Presencia Concentrada de la Población Afroperuana en el Territorio Nacional” propuesto, cuenta con un documento que oficializa los datos sobre distribución geográfica de la población afroperuana, información altamente relevante para la gestión pública no sólo del Sector Cultura, sino para todas las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Subnacionales, pues permitirá una adecuada focalización de las políticas públicas para esta población en el marco de la Política Nacional de Transversalización del Enfoque Intercultural y del Plan Nacional de Desarrollo para Población Afroperuana 2016-2020 próximo a ser aprobado por el Poder Ejecutivo;

Que, en atención a lo antes expuesto, corresponde aprobar el documento “Mapa Geoétnico de Presencia Concentrada de la Población Afroperuana en el Territorio Nacional”;

Con el visado de la Viceministra de Interculturalidad, del Secretario General, de la Directora General de Ciudadanía Intercultural, de la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el documento “Mapa Geoétnico de Presencia Concentrada de la Población Afroperuana en el Territorio Nacional”; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.





Resolución Ministerial

Nº 162-2016-MC

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación del “Mapa Geoétnico de Presencia Concentrada de la Población Afroperuana en el Territorio Nacional”; en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERON
Ministra de Cultura

